

(REV. Septiembre de 2006)

MODELO DE ASAMBLEA GENERAL DE LA OEA



NORMAS DE PROCEDIMIENTO

Patrocinado y coordinado por el

Departamento de Relaciones Externas

de la

SECRETARÍA GENERAL DE LA

ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS

WASHINGTON, D. C.

ÍNDICE

	<u>Página</u>
I. Definición.....	1
II. Participantes.....	1
• Observadores.....	2
• Credenciales	2
• Precedencia.....	2
III. Presidente	3
• Atribuciones del Presidente.....	3
IV. Secretario General	3
V. Secretario General Adjunto	4
VI. Comisiones.....	4
VII. Sesiones y Reuniones.....	5
VIII. Temario.....	6
• Temario de la Comisión Preparatoria del Modelo de la Asamblea General de la OEA	6
• Temario de las Sesiones Plenarias del Modelo de la Asamblea General de la OEA	8
IX. Debates y procedimientos	9
• Idiomas oficiales.....	9
• Quórum	9
• Propuestas (Proyectos de resolución).....	9
• Enmiendas	10
• Retiro de propuestas y enmiendas.....	11
• Reconsideración de decisiones	11
• Cuestiones de orden.....	11
• Debates.....	11
• Presentación de propuestas.....	11
• Preguntas acerca de la propuesta.....	12
• Lista de oradores	12
• Mociones de ampliación de la lista de oradores	12
• Modus operandi.....	12
• Suspensión del debate	12
• Cierre del debate.....	13

•	Suspensión o levantamiento de la sesión.....	13
•	Orden de las mociones de procedimiento.....	13
•	Disposiciones similares para todas las sesiones plenarias y reuniones de comisiones.....	13
X.	Votación.....	14
•	Derecho de voto.....	14
•	Mayoría requerida.....	14
•	Procedimiento de votación.....	14
•	Votación de proyectos de resolución.....	14
•	Votación de enmiendas.....	15
•	Votación por partes.....	15
•	Explicación del voto.....	15
XI.	Elecciones.....	16
XII.	Documentos Emanados del Modelo de la Asamblea General de la OEA.....	17
XIII.	Responsabilidades de las instituciones educativas participantes.....	17
XIV.	Responsabilidades del Departamento de Relaciones Externas de la Secretaría General de la OEA.....	19
XV.	Procedimientos parlamentarios del Modelo de la Asamblea General de la OEA (Forma Simplificada).....	21

MODELO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS (OEA)

NORMAS DE PROCEDIMIENTO

(Revisadas en septiembre de 2006)

Artículo 1

I. Definición

El Modelo de Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos (OEA) consiste en la realización de conferencias de simulación de los procesos políticos y parlamentarios de la Comisión Preparatoria de la Asamblea General (Consejo Permanente) y de la Asamblea General de la OEA, la cual es el órgano supremo de la OEA. Los Modelos de la Asamblea General de la OEA (MOEA) están dirigidos a los estudiantes de las Américas y tienen la finalidad de familiarizarlos, mediante la práctica de la Diplomacia, con la misión de la OEA en el Hemisferio. Los ejercicios prácticos del MOEA promueven en los estudiantes el desarrollo de liderazgo, conciencia democrática, y de técnicas de negociación y de solución de conflictos.

II. Participantes

Artículo 2

Cada país miembro de la OEA está representado por una delegación proveniente de una universidad o de un colegio secundario.

Artículo 3

Cada delegación universitaria o de colegio secundario estará formada por diez estudiantes, uno o más asesores docentes, y podrá incluir un estudiante que actuará como encargado de relaciones públicas. En el modelo para colegios secundarios, cinco (5) serán delegados principales y un máximo de cinco (5) serán delegados alternos.

Artículo 4

Cada delegación tendrá un *Jefe de Delegación* que será responsable de la orientación general de su delegación de manera que la representación del país asignado se realice de un modo coherente y uniforme. El Jefe de Delegación tendrá facultades para asignar funciones a cualquier miembro de su delegación. El Jefe de Delegación es el representante de su delegación en la Comisión General.

Artículo 5

Cada delegación podrá contar con un encargado de información pública, quien gozará de libre acceso a todas las reuniones de las comisiones, sin voz ni voto. Será su cometido establecer contacto con los medios de información locales para difundir el Modelo y proveer información sobre la participación de su delegación en el MOEA. Una de las posibles funciones del

encargado de información pública, puede ser la obtención de recursos o contribuciones de donantes a fin de financiar la participación de su delegación en el Modelo.

Observadores

Artículo 6

Podrá autorizarse la asistencia de delegaciones provenientes de universidades y/o colegios secundarios al Modelo en calidad de observadores, es decir sin voz ni voto, ni la posibilidad de postular a un cargo electivo. Estas delegaciones tendrán un número máximo de tres participantes (entre ellos por lo menos un profesor) y pagarán una cuota de inscripción reducida.

Artículo 7

La participación como País Observador Permanente beneficiará principalmente a aquellas instituciones educativas que participan por primera vez o planean participar en el futuro. Los observadores se ceñirán a las normas de procedimiento del Modelo.

Credenciales

Artículo 8

El jefe de delegación de cada país se presentará ante la Mesa de Registro en la fecha y hora indicadas para recibir las credenciales de su delegación y otros documentos de registro.

Precedencia

Artículo 9

El orden de precedencia de las delegaciones para propósitos de las sesiones del Modelo será establecido mediante sorteo durante la Sesión Plenaria Inaugural.

Artículo 10

El orden de precedencia se utilizará para:

1. Determinar el orden en que los jefes de delegación efectuarán sus discursos generales.
2. Determinar quién será el Presidente Provisional del Modelo en caso de suscitarse la vacancia del cargo. En este caso se convocará inmediatamente a una sesión plenaria con el solo propósito de elegir un nuevo Presidente.
3. Determinar quién será el Vicepresidente de la Comisión General.
4. Determinar quiénes serán los vicepresidentes de cada comisión, en ausencia de los vicepresidentes electos.

III. Presidente

Artículo 11

Se programará una sesión plenaria especial antes de la Sesión Plenaria de Clausura con el solo propósito de elegir al Presidente y al Secretario General para el siguiente período de sesiones del Modelo de la Asamblea General de la OEA. Dichas autoridades prestarán servicios durante el período de sesiones del Modelo para el cual hayan sido electas.

Artículo 12

Dependiendo del orden de precedencia, cualquiera de los jefes de delegación podrá ser el vicepresidente del Modelo y sustituirá al Presidente en caso de ausencia o incapacidad de éste.

Atribuciones del Presidente

Artículo 13

El Presidente:

- i. convocará a las sesiones plenarias;
- ii. fijará el orden del día de éstas;
- iii. abrirá y cerrará las sesiones plenarias;
- iv. dirigirá los debates;
- v. concederá el uso de la palabra en el orden en que se solicite, someterá a votación los puntos en discusión y anunciará los resultados respectivos;
- vi. decidirá sobre los puntos de orden;
- vii. asegurará el orden de las deliberaciones parlamentarias; y
- viii. en general, cumplirá y hará cumplir las disposiciones de las normas vigentes de procedimiento.

Tendrá voz, pero no voto. Además, junto con el Secretario General, colaborará con el Departamento de Relaciones Externas (DRE) en la conducción del Modelo de Asamblea General.

IV. Secretario General

Artículo 14

El Secretario General del Modelo participa, con voz pero sin voto, en las deliberaciones del Modelo de la Asamblea General de la OEA.

Artículo 15

El Secretario General del Modelo trabajará en estrecha colaboración con el DRE, el personal asignado a la Secretaría General del MOEA y el Presidente del Modelo, para asegurar que los procedimientos se realicen en forma ordenada y eficaz. Además, el Secretario General presidirá la ceremonia de clausura.

V. Secretario General Adjunto

Artículo 16

El Secretario General Adjunto del Modelo actuará como enlace entre la delegación que funciona como Secretaría General del Modelo y las autoridades del Modelo. Asimismo, estará subordinado al Secretario General con respecto a las actividades y servicios que provea dicha delegación, y al Presidente en lo que sea menester. Además, el Secretario General Adjunto trabajará en estrecho contacto con el Jefe de Comunicaciones a fin de asegurar la distribución adecuada de los documentos pertinentes, los comunicados de prensa y la información necesaria a todos los participantes en el MOEA y al DRE.

VI. Comisiones

Artículo 17

El Modelo de Asamblea General de la OEA tiene las siguientes comisiones permanentes:

- i. Comisión General (compuesta por los jefes de delegación, véase el Artículo 19);
- ii. Primera Comisión (asuntos jurídicos y políticos);
- iii. Segunda Comisión (seguridad hemisférica);
- iv. Tercera Comisión (gestión de Cumbres Interamericanas y participación de la sociedad civil; y, Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral - CIDI);
- v. Cuarta Comisión (asuntos administrativos y presupuestarios).

Artículo 18

Cada delegación **universitaria** tiene derecho a nombrar dos delegados en cada comisión para que trabajen con idéntico grado de responsabilidad en relación con los distintos puntos del temario. Cuando un delegado haya dejado su puesto durante un debate, no podrá ocuparlo nuevamente hasta que se haya votado sobre el proyecto de resolución en debate.

En los Modelos para **colegios secundarios**, cada delegación tiene derecho a nombrar un delegado titular y un suplente en cada comisión. El delegado titular puede autorizar a su suplente a participar en el debate en su ausencia o cuando el suplente está especialmente calificado para hacer uso de la palabra sobre un punto específico del temario. Sólo un delegado podrá debatir en torno a un tema por vez. Si el delegado desea autorizar a un suplente a hacer uso de la palabra, debe dejar su cargo temporalmente. Los delegados no pueden intercambiar sus cargos mientras se esté debatiendo un proyecto de resolución. Si un delegado deja su puesto durante el debate, no puede recuperarlo hasta que se haya votado sobre el proyecto de resolución en debate.

Artículo 19

La Comisión General estará compuesta por los jefes de delegación. El Presidente del Modelo será el Presidente de la Comisión General, con voz pero sin voto. El Vicepresidente de la Comisión General será determinado por el orden de precedencia. El Vicepresidente sustituirá al Presidente conforme al Artículo 12.

Artículo 20

La Comisión General velará para que la labor del Modelo y de sus comisiones se realice satisfactoriamente. También decidirá sobre las consultas que le planteen las demás comisiones. El Presidente, el Vicepresidente o cualquier delegado podrá presentar una propuesta de alguna de las otras comisiones a la Comisión General para su discusión. Esta moción deberá contar con una mayoría de dos tercios para su aprobación.

Artículo 21

La Primera, Segunda, Tercera, y Cuarta Comisiones estarán compuestas por los delegados que representan a los Estados Miembros en el Modelo. Cada una de las comisiones tendrá un Presidente, un Vicepresidente y un Relator.

Artículo 22

El Presidente de cada Comisión tendrá, según corresponda, las mismas facultades indicadas para el Presidente del Modelo en el Artículo 13.

Artículo 23

El Vicepresidente asumirá las funciones del Presidente en ausencia de éste último y, deberá abandonar sus funciones como delegado de país, salvo en caso de ausencia temporal de un Vicepresidente elegido. En ausencia del vicepresidente elegido, deberá ocupar la vacante el representante principal del país correspondiente según prosiga el orden de precedencia, como se indica en el Artículo 10.

Artículo 24

El Relator mantendrá registros originales de todos los asuntos de la comisión.

Artículo 25

Las comisiones considerarán los temas de acuerdo con el temario aprobado durante la sesión plenaria inaugural de la Comisión Preparatoria del Modelo de la Asamblea General de la OEA.

VII. Sesiones y reuniones

Artículo 26

El Modelo de Asamblea General de la OEA y la Comisión Preparatoria deberán celebrar sesiones abiertas a todos los delegados debidamente acreditados, suplentes, observadores, asesores docentes, funcionarios de la OEA y personal de apoyo al MOEA.

Artículo 27

Las sesiones del Modelo de la Asamblea General de la OEA se dividirán en dos partes, cada una con el temario apropiado. Esas partes serán: (1) la Comisión Preparatoria del Modelo de la Asamblea General; y (2) el Modelo de la Asamblea General.

Artículo 28

La Comisión Preparatoria del Modelo de la Asamblea General de la OEA, simula todas las actividades y sesiones del Consejo Permanente de la OEA durante el período anterior a la verdadera Asamblea General de la OEA, y celebrará las siguientes sesiones:

- i. Una sesión de apertura;
- ii. Una sesión plenaria dedicada a los discursos generales de los Jefes de Delegación;
- iii. Sesiones de comisión para cada una de las cinco (5) comisiones para el debate y aprobación de las resoluciones que posteriormente se presentarán a la sesión plenaria del MOEA para su aprobación; y
- iv. Sesiones de Comisión para la elección de los Presidentes y Vicepresidentes de cada una de las comisiones para la próxima sesión del Modelo de la Asamblea General de la OEA (salvo la Comisión General).

Artículo 29

El Modelo de la Asamblea General de la OEA simulará las actividades y sesiones de la Asamblea General de la OEA, se lleva a cabo el último día del MOEA, y celebrará las siguientes sesiones:

- i. Una Sesión Plenaria Inaugural;
- ii. Primera Sesión Plenaria donde se llevará a cabo: (1) el Diálogo de los Jefes de Delegación para la discusión y aprobación de la “Declaración del Modelo”; (2) la aprobación de resoluciones de cortesía, si las hubiera; y (3) la discusión y aprobación (en bloque) de las resoluciones emanadas de las comisiones;
- iii. Segunda Sesión Plenaria para la elección del Presidente, Secretario General y Secretario General Adjunto de la próxima sesión del Modelo de la Asamblea General de la OEA; y
- iv. Una Sesión Plenaria de Clausura, dentro de la cual se lleva a cabo la Ceremonia de Clausura.

VIII. Temario

Temario de la Comisión Preparatoria del Modelo de la Asamblea General de la OEA

Artículo 30

La Comisión Preparatoria del Modelo de la Asamblea General se reunirá durante los primeros días del MOEA y consistirá en la realización de una (1) sesión de apertura de la Comisión Preparatoria, una (1) sesión para los discursos generales de los Jefes de Delegación y las sesiones de cada una de las cinco (5) comisiones.

Artículo 31

El Temario de la sesión de apertura de la Comisión Preparatoria del Modelo de la Asamblea General de la OEA, en la cual participan todos los delegados asistentes al MOEA, incluirá lo siguiente (en este orden):

- i. Discurso de apertura del Presidente del Modelo de Asamblea General de la OEA;
- ii. Establecimiento del orden de precedencia de las delegaciones por sorteo;
- iii. Acuerdo sobre el modus operandi de las sesiones plenarias;
- iv. Adiciones o supresiones de temas en el proyecto de temario;
- v. Adopción del temario del modelo; y
- vi. Adopción del calendario del modelo.

Artículo 32

La segunda sesión de la Comisión Preparatoria tendrá como finalidad exclusiva los discursos generales de los jefes de delegación que hayan solicitado esa prerrogativa con anterioridad. En esta sesión participarán todos los delegados asistentes al MOEA.

Artículo 33

Para la aprobación de mociones de adopción o modificación del temario se requiere una mayoría de votos de dos tercios de los estados miembros.

Artículo 34

Una vez que el temario haya sido adoptado en la Sesión Plenaria Inaugural no se podrán agregar nuevos puntos a éste.

Artículo 35

El temario de la primera sesión de cada comisión preparatoria incluirá los siguientes puntos:

- i. Declaración de apertura por el presidente de la comisión;
- ii. Presentación de las autoridades y el personal de las comisiones (Vicepresidente, relator, funcionarios administrativos, secretario técnico y consultores de la OEA);
- iii. Breves comentarios de los consultores de la OEA sobre los puntos del temario de su competencia;
- iv. Acuerdo sobre el modus operandi específico a seguir por la comisión incluyendo la consideración de posibles cambios en el orden de los puntos del temario de la comisión y adopción de dicho orden; y
- v. Explicación del proceso a seguir para la recepción de las propuestas de resolución y explicación sobre el funcionamiento de los grupos de trabajo.

Artículo 36

La segunda sesión de cada comisión tendrá como finalidad exclusiva recibir los proyectos de resolución y enviarlos al Comité de Evaluación de Resoluciones y la asignación de grupos de

trabajo si fuera necesario. Adicionalmente se llevarán a cabo las siguientes sesiones de comisión:

- i. Un mínimo de cinco (5) sesiones de comisión en el caso del MOEA para colegios, y un mínimo de nueve (9) sesiones de comisión en el caso del MOEA para universidades. Durante dichas sesiones se discutirán y aprobarán las resoluciones que hayan sido revisadas por el Comité de Evaluación de Resoluciones.
- ii. Una última sesión de comisión para la elección de las autoridades de las comisiones para el próximo MOEA.

Artículo 37

El temario de la última sesión de cada comisión incluirá:

- i. La elección del vicepresidente de la comisión para el próximo período de sesiones del Modelo de la Asamblea (excepto en el caso de la Comisión General);
- ii. La elección del presidente de la comisión para el próximo período de sesiones del Modelo de la Asamblea (excepto en el caso de la Comisión General); y
- iii. Palabras de clausura del Vicepresidente de la Comisión.

Temario de las Sesiones Plenarias del Modelo de la Asamblea General de la OEA

Artículo 38

El temario de la Sesión Plenaria Inaugural del Modelo de la Asamblea General de la OEA consistirá en el discurso de apertura del Presidente del Modelo y la presentación y aprobación del Temario de las sesiones Plenarias. En esta sesión los delegados podrán presentar cualquier declaración o resolución de cortesía que deseen incluir para discusión en las sesiones plenarias.

Artículo 39

La primera Sesión Plenaria constará de las siguientes partes:

1. Diálogo de los Jefes de Delegación sobre la “Declaración del Modelo” y la aprobación de la misma.
2. Discusión de cualquier otra resolución o resoluciones de cortesía que se hubieran incorporado al Temario durante la sesión plenaria inaugural.
3. Adoptar (en bloque) las resoluciones aprobadas por las comisiones durante las sesiones preparatorias del Modelo de la Asamblea General.

Artículo 40

La segunda Sesión Plenaria tendrá por objeto la elección de las autoridades del próximo Modelo de la Asamblea General de la OEA: Presidente, Secretario General y Secretario General Adjunto.

Artículo 41

La sesión plenaria de clausura del Modelo de la Asamblea General incluirá la Ceremonia de Clausura y ambas serán conducidas por el Secretario General del Modelo. La ceremonia de clausura consistirá en lo siguiente:

1. Presentación de los invitados especiales.
2. Distribución de los certificados de participación a cada una de las delegaciones participantes.
3. Se podrá incluir, según corresponda, saludos de un representante del cuerpo docente; de un representante de la Secretaría General de la OEA; o de un representante de la institución patrocinadora en el país anfitrión, entre otros.

IX. Debates y procedimientos

Idiomas oficiales

Artículo 42

El idioma oficial del Modelo de Asamblea General de la OEA será el idioma del país sede. Idealmente el MOEA se llevará a cabo en dos de los idiomas oficiales de la OEA, para lo cual la prestación de servicios de interpretación simultánea y traducción podrá estar a cargo de estudiantes universitarios que estén dispuestos a trabajar como intérpretes y traductores, o de personal profesional contratado por la institución auspiciadora en el país sede.

Quórum

Artículo 43

El quórum de las sesiones plenarias y comisiones del Modelo de la Asamblea General se constituirá con la mayoría de las delegaciones inscritas como representantes de los Estados Miembros. Para proceder a una votación se requerirá que estén presentes en la sesión correspondiente por lo menos dos tercios de dichas delegaciones. Si una o más delegaciones debieran ausentarse antes de la clausura del Modelo de la Asamblea General, este hecho se tomará en cuenta al considerarse el quórum. En las sesiones plenarias del Modelo de la Asamblea General se requiere la participación plena de las delegaciones y éstas no podrán ausentarse antes de la ceremonia de clausura.

Propuestas (Proyectos de resolución)

Artículo 44

En el ámbito de las comisiones, cada delegación deberá presentar solamente una (1) propuesta, excluidas las resoluciones de cortesía y las declaraciones. Las propuestas o proyectos de resolución deberán presentarse por escrito a los relatores de las comisiones. Las propuestas sometidas a consideración deben cumplir con los siguientes requisitos:

- i. La propuesta debe referirse específicamente a un punto del temario de la comisión

- correspondiente;
- ii. La propuesta debe cumplir con las normas de estilo del Modelo de la Asamblea General de la OEA. (El Departamento de Relaciones Externas de la OEA suministrará el formato de las propuestas);
 - iii. La propuesta debe llevar la firma del asesor docente de la delegación que la presente, como aprobación de forma y sustancia de la resolución; y
 - iv. La propuesta debe llevar la firma de cinco (5) delegados de países diferentes al del proponente. Las delegaciones firmantes se comprometen a respaldar la propuesta en su forma original durante el debate de la misma en la comisión correspondiente.

Ninguna delegación podrá presentar más de una propuesta por comisión. Sin embargo, esta disposición no se aplica a propuestas de enmiendas que puedan originarse en el curso del debate sobre determinado tema o cuando se determine que una o mas propuestas se consoliden en una sola mediante grupos de trabajo.

Artículo 45

A discreción de las delegaciones, de los especialistas del Comité de Evaluación de Resoluciones, o de los delegados reunidos en las comisiones, si se considera que dos o más proyectos de resolución son similares se deberá recomendar el establecimiento de un grupo de trabajo, conformado por las delegaciones que hayan presentado las propuestas originales, para la preparación de una resolución combinada. El proyecto de resolución resultante será copatrocinado por dichas delegaciones. Si el número de delegaciones co-patrocinadoras es de seis o más, no se necesitarán firmas de respaldo adicionales. Si el número es menor de seis, sólo se necesitará las firmas necesarias para que el número total de países sea igual a seis.

Artículo 46

Los delegados que integren un grupo de trabajo para la presentación de una propuesta de grupo no podrán presentar nuevamente su propuesta original. Los cosignatarios de propuestas de grupos de trabajo figurarán por orden alfabético. Los miembros del grupo elegirán al encargado de presentar la propuesta a la comisión.

Enmiendas

Artículo 47

Durante la consideración de un proyecto de resolución, cualquier delegado que figure en la lista de oradores, en contra de la resolución, podrá proponer la enmienda del proyecto en debate. Se considerará que una moción es una enmienda solamente cuando suprima o modifique parte del proyecto o le agregue algo. Una propuesta de enmienda que sustituya totalmente al proyecto de resolución original o que no tenga relación precisa con ésta, no será aceptada por el presidente.

Retiro de propuestas y enmiendas

Artículo 48

El proponente de una moción, de un proyecto de resolución o de una enmienda, o cualquiera de sus copatrocinadores, podrá retirar su propuesta antes de que ésta sea sometida a votación. Cualquier delegación podrá someter de nuevo una moción, un proyecto de resolución o una enmienda que hayan sido retirados.

Reconsideración de decisiones

Artículo 49

Para reconsiderar una decisión tomada en las sesiones plenarias o por una comisión, se requerirá que la moción correspondiente sea aprobada por el voto de los dos tercios de los estados miembros.

Cuestiones de orden

Artículo 50

Durante el debate en torno a un tema, cualquier delegación podrá plantear una cuestión de orden para que se trate de inmediato un error de procedimiento. El Presidente o quien ocupe la presidencia, actuará de inmediato con respecto a una cuestión de orden. Cualquier delegación podrá apelar la decisión del Presidente, en cuyo caso la apelación será sometida a votación y se decidirá por mayoría simple. Mientras se considere una moción de orden, ningún delegado podrá referirse al fondo del asunto sobre el que se debate.

Debates

Artículo 51

El debate de las propuestas deberá ceñirse a estos procedimientos:

- i. Presentación de la propuesta;
- ii. Preguntas;
- iii. Lista de oradores;
- iv. Presentación de enmienda, debate y votación sobre la misma, si fuera necesario;
- v. Votación sobre la propuesta (enmendada o en su forma original); y
- vi. Anuncio del resultado de la votación, lo cual determinará la adopción o el rechazo de la propuesta.

Presentación de propuestas

Artículo 52

La presentación formal de una propuesta a una comisión comienza con la lectura de su

título y sus cláusulas dispositivas por el Relator de la comisión. Acto seguido, la presidencia cederá automáticamente la palabra al patrocinador, quién pronunciará un discurso de presentación de su propuesta. El discurso debe referirse concretamente a la propuesta.

Preguntas acerca de la propuesta

Artículo 53

Al terminar el discurso del patrocinador la presidencia cederá la palabra a los delegados que deseen formular preguntas acerca de la propuesta. Todas las intervenciones de esta índole deberán referirse concretamente a la propuesta y deberán formularse en forma de interrogante a través de la presidencia. La presidencia regulará el intercambio de preguntas y respuestas, o las declarará fuera de lugar.

Lista de oradores

Artículo 54

Se abrirá una lista de oradores para el debate de la propuesta a considerar. La presidencia concederá el uso de la palabra a los delegados inscritos en esa lista.

Mociones de ampliación de la lista de oradores

Artículo 55

Una vez agotada la lista de oradores, el Presidente, el Vicepresidente o cualquier delegado podrá pedir que se amplíe dicha lista y la moción se someterá a votación de la comisión. Los delegados que hayan hecho uso de la palabra en la lista inicial podrán inscribirse en esta nueva lista, aunque se dará prioridad a las delegaciones que no lo hayan hecho antes. Los patrocinadores de propuestas también podrán inscribirse en listas ulteriores.

Modus operandi

Artículo 56

Todos los aspectos del debate se conducirán de acuerdo al modus operandi que haya adoptado cada comisión. El DRE emitirá las instrucciones respectivas al modus operandi, las cuales servirán de guía a las autoridades del MOEA y a los participantes en el Modelo.

Suspensión del debate

Artículo 57

El Presidente, quien ocupe la presidencia o cualquier delegación, podrá proponer la suspensión del debate. Esta moción suspende el debate de la propuesta sin que se realice el voto y sin terminar la lista de oradores. La propuesta podrá reconsiderarse de conformidad con lo estipulado en el Artículo 48. Sólo dos delegaciones podrán hablar a favor y dos en contra de la moción, la cual será sometida a voto inmediatamente y se definirá por mayoría simple.

Cierre del debate

Artículo 58

El Presidente, quien ocupe la presidencia o cualquier delegación podrá proponer que se cierre el debate cuando considere que un asunto ha sido suficientemente discutido. Con una propuesta de esta índole se clausura el debate y se pasa inmediatamente a la votación sobre el proyecto de resolución que se estaba considerando. Esta moción podrá ser impugnada brevemente por dos (2) delegaciones, después de lo cual se declarará aprobada si cuenta con el voto favorable de dos tercios de los estados miembros.

Suspensión o levantamiento de la sesión

Artículo 59

Durante el debate en torno a cualquier asunto, el Presidente o cualquier delegado podrá proponer que se suspenda o se levante la sesión. En virtud de una moción de suspensión la sesión entrará en receso por el plazo estipulado por el proponente de dicha moción; si hubiera una moción de levantamiento de la sesión, ésta se cerrará hasta la próxima reunión programada de la comisión. Cualquiera de dichas propuestas deberá someterse inmediatamente a votación sin debate y se decidirá por mayoría simple.

Orden de las mociones de procedimiento

Artículo 60

Salvo lo estipulado en el Artículo 50, las siguientes mociones tendrán precedencia, en el orden que a continuación se indica, sobre todas las demás proposiciones o mociones planteadas:

Orden de precedencia:

- i. Suspensión de la sesión;
- ii. Levantamiento de la sesión;
- iii. Suspensión del debate sobre el tema en consideración; y
- iv. Cierre del debate sobre el tema en consideración.

Disposiciones similares para todas las sesiones plenarias y reuniones de comisiones

Artículo 61

Las sesiones plenarias y las reuniones de comisiones se ceñirán a las disposiciones sobre debates y procedimientos contenidas en el Capítulo IX.

X. Votación

Derecho de voto

Artículo 62

Cada delegación tendrá derecho a un voto.

Mayoría requerida

Artículo 63

En las sesiones plenarias y en las reuniones de las comisiones, las decisiones se adoptarán por el voto de la mayoría de los estados miembros, salvo en los casos en que las presentes normas dispongan otra cosa.

Procedimiento de votación

Artículo 64

Las votaciones se efectuarán levantando los carteles; pero cualquier delegación podrá solicitar votación nominal, es decir siguiendo el orden de precedencia de las delegaciones establecido en la sesión plenaria inaugural, la cual será aceptada automáticamente. Sólo habrá votaciones secretas en los casos y en la forma previstos en las presentes normas de procedimiento. Ningún representante podrá interrumpir una votación, salvo para plantear una cuestión de orden relativa a la forma en que se esté efectuando la votación. La votación se considerará terminada cuando el Presidente o quien presida la sesión haya anunciado los resultados.

Artículo 65

Durante una votación por exhibición de carteles, el Presidente o quien presida la sesión preguntarán quiénes “están a favor”, quiénes “están en contra” y quiénes “se abstienen”. Durante una votación nominal, el delegado al ser nombrado debe responder “sí”, “no” o “me abstengo”.

Votación de proyectos de resolución

Artículo 66

Una vez cerrado debate se procederá inmediatamente a la votación del proyecto de resolución presentado, conjuntamente con las enmiendas aprobadas si las hubiere. Los proyectos de resolución serán sometidos a votación en el orden en que fueron presentados y para su aprobación se requerirá mayoría simple.

Votación de enmiendas

Artículo 67

Las enmiendas se presentarán por escrito al Relator para su debate y votación antes de que se realice la votación sobre el proyecto de resolución que se desee modificar. Para la aprobación de los proyectos de enmienda se requerirá mayoría simple.

Artículo 68

Cuando se presenten varias enmiendas a un proyecto de resolución, éstas serán sometidas a votación en el orden en que fueron presentadas.

Artículo 69

Cuando la adopción de una enmienda suponga necesariamente la exclusión de otra propuesta de enmienda, esta última no será presentada a la comisión ni sometida a votación. Si se aprueban una o más enmiendas para una propuesta de resolución, ésta se pondrá a votación en la forma en que ha sido modificada.

Artículo 70

Todas las delegaciones, sin perjuicio de su condición de copatrocinadores o cosignatarios, podrán votar en favor de proyectos de enmienda. La aprobación de una o más enmiendas a una propuesta libera a los cosignatarios de su obligación de votar en favor de la propuesta.

Votación por partes

Artículo 71

Los proyectos de resolución o enmiendas se votarán por partes cuando así lo solicite alguna delegación. Si alguna delegación se opone a dicha solicitud, dicha objeción se someterá a votación, requiriéndose mayoría simple para su aprobación. De aceptarse la votación de las enmiendas por partes, cada una de las cláusulas dispositivas de la propuesta deberá someterse a votación por separado. Una vez terminado este proceso, la propuesta resultante consistente en las cláusulas dispositivas aprobadas por mayoría, se someterá a votación final. Cuando se hayan rechazado todas las cláusulas dispositivas de un proyecto de resolución o enmienda, se considerará que dicho proyecto de resolución ha sido rechazado en su totalidad.

Explicación del voto

Artículo 72

Terminada la votación, cualquier delegado podrá pedir la palabra para explicar brevemente su voto, excepto en el caso de las enmiendas y de votaciones secretas. El Presidente o quien ocupe la presidencia limitará el tiempo de la explicación.

XI. Elecciones

Artículo 73

Las elecciones de las autoridades del Modelo de la Asamblea o de sus comisiones se efectuarán por votación secreta, salvo cuando se hagan por aclamación.

Artículo 74

Cuando se trate de elegir a una sola persona y ningún postulante obtenga la mayoría de los votos en la primera votación, se procederá a una segunda y, si fuera necesario, a una tercera votación. **(La segunda votación estará limitada a los dos candidatos que hayan recibido la mayoría de votos en la primera votación).**

Artículo 75

Sólo los participantes registrados (con excepción de los observadores) pueden postular para ocupar cargos en el Modelo de la Asamblea General (Presidente, Secretario General y Secretario General Adjunto del MOEA; y Presidentes y Vicepresidentes de Comisión). Para que las postulaciones sean válidas, los candidatos deben obtener el apoyo de cinco delegaciones, además de la propia. Los candidatos no podrán tener más de 5 firmas en el formulario de postulación, además de la firma de su delegación. Una delegación puede respaldar sólo a un candidato para cada cargo; pero la firma de respaldo a una postulación no obliga a una delegación a votar por el candidato en cuestión.

Artículo 76

Sólo los jefes de delegación pueden firmar los formularios de candidatura para los cargos de Presidente, Secretario General y Secretario General Adjunto del MOEA, y **sólo deberán** apoyar a un candidato para cada cargo. En el caso del Modelo de la Asamblea General de la OEA para universidades, los delegados miembros de una comisión firmarán en representación de su delegación, es decir cada delegación respaldará únicamente a un candidato dentro de su comisión respectiva.

En el Modelo de la Asamblea General para colegios secundarios, solamente los delegados titulares de cada comisión podrán firmar las propuestas para las candidaturas a los cargos de Presidente y Vicepresidente de sus respectivas comisiones y no podrán firmar más de una propuesta de candidatura para cada cargo.

Artículo 77

Los candidatos podrán realizar una exposición de tres (3) minutos sobre sus candidaturas.

Artículo 78

Las autoridades electas no podrán postular para ocupar el mismo cargo en el siguiente

período de sesiones del Modelo de la Asamblea General de la OEA.

Artículo 79

Los candidatos para todos los cargos **deberán tener un conocimiento profundo de las reglas del MOEA y comprometerse formalmente a estar presentes en el próximo período de sesiones del Modelo de la Asamblea General de la OEA.**

XII. Documentos Emanados del Modelo de la Asamblea General de la OEA

Artículo 80

La delegación que represente a la Secretaría General del MOEA compilará un “Documento Final” con todas las Resoluciones Finales del Modelo (resoluciones aprobadas), y se encargará de la reproducción del mismo para distribución a todas las delegaciones participantes. Es muy importante la entrega a las siguientes instituciones:

1. Tres (3) copias al Departamento de Relaciones Externas de la OEA.
2. Una (1) copia a cada una de las instituciones educativas participantes.
3. Tres (3) copias a la institución auspiciadora en el país anfitrión.

XIII. Responsabilidades de las instituciones educativas participantes

Artículo 81

Cada institución participante asegurará el pago puntual de la cuota de inscripción establecida por el Departamento de Relaciones Externas de la OEA, para su participación en un período de sesiones del Modelo.

Artículo 82

Cada universidad o colegio secundario nombrará a un miembro de su cuerpo docente como asesor de la delegación estudiantil. Preferiblemente deberá ser un profesor versado en asuntos interamericanos y en el funcionamiento de organismos internacionales, especialmente la OEA. El asesor será el punto de contacto entre la institución, la delegación estudiantil y el Departamento de Relaciones Externas de la OEA.

Artículo 83

Los asesores docentes acompañarán a sus respectivas delegaciones estudiantiles durante el período de sesiones del Modelo de la Asamblea General de la OEA.

Artículo 84

Los asesores docentes seleccionarán las delegaciones estudiantiles con suficiente anticipación para que puedan prepararse adecuadamente para el Modelo, eligiendo a estudiantes de materias relacionadas con asuntos interamericanos, a quienes la participación en el Modelo les resulte útil para su desarrollo académico.

Artículo 85

Los asesores docentes desempeñarán un papel activo en todas las etapas de preparación previas al Modelo, programando y participando en sesiones de debate, asignando temas de investigación, controlando el progreso en el trabajo de cada estudiante e incentivando el trabajo en equipo.

Artículo 86

Los asesores docentes procurarán que los delegados estudiantiles reciban créditos académicos por su participación en las sesiones del Modelo de Asamblea General de la OEA.

Artículo 87

Los asesores docentes deberán asegurar que sus delegaciones estudiantiles asistan a todas las conferencias, reuniones y ceremonias oficiales programadas durante el Modelo. Si existieran condiciones que no permitan la asistencia de su delegación a alguna de las actividades del Modelo, dicha ausencia deberá notificarse inmediatamente al DRE.

Artículo 88

Una vez comenzado el período de sesiones del Modelo los asesores docentes deberán asumir el papel de observadores. En caso necesario, el asesoramiento a sus delegaciones deberá hacerse fuera del recinto de sesiones. Las observaciones referentes a posibles problemas que puedan presentarse deberán dirigirse, en privado, al DRE, a las autoridades competentes de las comisiones, o a alguno de los funcionarios de la OEA.

Artículo 89

De regreso en sus respectivas instituciones, los asesores docentes deberán reunirse con las delegaciones estudiantiles para evaluar la participación del grupo en la reunión. El Departamento de Relaciones Externas de la OEA recibirá con beneplácito sugerencias y observaciones.

Artículo 90

Si los estudiantes reciben créditos por su desempeño en el período de sesiones del Modelo, la evaluación no se basará en el número de propuestas aceptadas ni en el número de veces en que se haya hecho uso de la palabra, sino en la preparación general que el estudiante haya demostrado.

Artículo 91

Los asesores docentes deberán asegurar con la debida antelación las reservas de alojamiento para los estudiantes de sus respectivas delegaciones.

XIII. Responsabilidades del Departamento de Relaciones Externas de la Secretaría General de la OEA

Artículo 92

El Departamento de Relaciones Externas (DRE) de la Secretaría General de la OEA es responsable del Programa del MOEA. En esta capacidad estará a cargo de mantener negociaciones con las entidades que ofrezcan ser sede para la realización de los Modelos. Asimismo, el DRE podrá iniciar contactos con entidades del Hemisferio para presentarles el MOEA y proponerles que auspicien un Modelo. El DRE negociará con las instituciones auspiciadoras el Acuerdo respectivo para la realización de los Modelos.

Artículo 93

El DRE se encargará de la promoción, la planificación, la coordinación y la ejecución de cada período de sesiones del Modelo, así como de las actividades de seguimiento del mismo.

Artículo 94

El DRE asignará la representación de un Estado Miembro de la OEA a cada institución de enseñanza participante.

Artículo 95

Durante los Modelos, el DRE proporcionará miembros de su personal para la coordinación y conducción de las actividades pertinentes.

Artículo 96

El DRE asignará a una institución participante las funciones de servicios al Modelo mediante su desempeño como "Secretaría General del MOEA". Para los Modelos realizados fuera de la sede de la OEA en Washington D.C., esta responsabilidad recaerá en la institución auspiciadora del país sede. La delegación que se desempeñe como Secretaría General del MOEA no pagará cuota de inscripción.

Artículo 97

El DRE asignará a una institución participante --preferentemente una que cuente con un programa activo de periodismo o comunicaciones-- las funciones de "Centro de Comunicaciones del MOEA" con la finalidad de mantener informados a todos los participantes sobre el progreso de las sesiones del Modelo. Asimismo, esta delegación se encargará de la difusión de información a la prensa local. Para los Modelos realizados fuera de la sede de la OEA en Washington D.C., esta responsabilidad recaerá en la institución auspiciadora del país sede. La delegación encargada del Centro de Comunicaciones no pagará cuota de inscripción.

Artículo 98

El DRE proporcionará información necesaria sobre los documentos oficiales así como material relativo a la reunión, a todas las instituciones participantes antes de cada sesión del MOEA.

Artículo 99

El DRE seleccionará a secretarios técnicos para cada una de las cinco comisiones del Modelo entre los asesores docentes. Los secretarios técnicos actuarán como enlace entre las comisiones y el DRE, y ayudarán a resolver los problemas que puedan plantearse en el curso de las actividades de las comisiones.

Artículo 100

El DRE tratará de proporcionar especialistas de la OEA, de acuerdo a los puntos del temario del Modelo, quienes se desempeñarán como consultores en cada una de las comisiones, y estarán disponibles para asesorar a los participantes y funcionarios del Modelo cuando les sea solicitado. Los consultores estarán presentes en todas las sesiones.

Artículo 101

El DRE otorgará Certificados de Participación a los delegados, suplentes y observadores de las instituciones de enseñanza que participen en el Modelo de la Asamblea General de la OEA.

Artículo 102

Todas las actividades, anuncios o comunicados que no se hayan considerado previamente como parte oficial del programa del Modelo, deberán ser aprobados por anticipado por el DRE. Todo material publicitario, fotografías, videos, publicaciones y otros, producidos por las instituciones auspiciadoras de los Modelos de la OEA como parte de la realización de dicho modelo, serán propiedad del DRE.

Artículo 103

El DRE determinará el monto de la cuota de participación en el Modelo de la Asamblea General de la OEA y se reserva el derecho de modificar dicha cuota, con anterioridad a la convocatoria, si las circunstancias económicas lo justifican. La cuota de participación no es reembolsable.

**PROCEDIMIENTO PARLIAMENTARIO DEL MODELO
DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LA OEA
(Forma Simplificada)**

MOCIÓN (EN ORDEN DE PRECEDENCIA)	FUNCIÓN	DEBATE	VOTO	APELABLE	ARTÍCULO
Punto de orden	Error en procedimiento		PR	Sí	50
	De ser apelado		MAY	No	50
Para suspender sesión	Receso de reunión		MAY	No	59
Para finalizar sesión	Formalmente termina la reunión		MAY	No	59
Para suspender debate	Paraliza el debate	2AF/2EC	MAY	No	57
Para finalizar debate	Finaliza el debate	2EC	2/3	No	58
O T R A S M O C I O N E S					
Adoptar/ alterar agenda			2/3	No	33
Reconsideración de decisiones			2/3	No	49
Voto por lista			Otorgado inmediatamente		64
Voto por partes			Otorgado inmediatamente		71
De haber oposiciones se hace una votación			MAY	No	71
Elección de oficiales			MAY	No	74
Propuesta o enmienda		LO	MAY	No	66 y 67
Delegaciones necesarias para debatir			MAY		42
Delegaciones necesarias para votar			2/3		42

L E Y E N D A:

PR: Presidente

MAY: Mayoría simple

AF: A favor de la moción

EC: En contra de la moción

LO: Lista de oradores en el orden en que pidan el derecho a la palabra